

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

LUISA FERNANDA ARIAS GALVIS

E-mail: arias.luisa@correounivalle.edu.co

Asunto: Consulta 1-2020-001680

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	27 de enero de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0077 -CONSULTA
Código referencia tema	O-4-962 Actuaciones del Revisor Fiscal

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

En nuestra opinión, cuando el revisor fiscal se encarga de poner al día la sociedad en cuanto a los libros de actas y registros se denota una clara figura de coadministración que conlleva a que se pierda la independencia mental, de acción y criterio.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSULTA (TEXTUAL)

“Al conocer más a fondo los conceptos y funciones que debe realizar un Revisor Fiscal, aparecen dudas con el actuar profesional de algunos Revisores, como es el siguiente caso:

Un Revisor Fiscal que trabaja para una sociedad anónima desde hace más de 10 años, la cual no es elegida por medio de asamblea de accionistas, pues en dicha sociedad no se realizan las asambleas, todo se maneja en los papeles. El revisor fiscal es el encargado de poner al día la sociedad en cuanto a todos los libros de actas y registros que se manejan en esta sociedad, además de las otras funciones que están a su cargo como revisor fiscal.

¿Qué sanciones se le puede aplicar a este revisor fiscal al ser descubierto por los entes reguladores?

¿Está violentando con la ética que se debe tener para el adecuado desarrollo de las funciones como revisor fiscal?”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta del peticionario, sea lo primero mencionar que el CTCP no es competente para pronunciarse con respecto a las sanciones que le deben imponer las autoridades reguladoras a los revisores fiscales, así como tampoco, sobre el proceso sancionatorio por incumplimiento al código de ética profesional, por cuanto esta labor es de resorte de la Junta Central de Contadores.

De otra parte, es necesario recalcar que el nombramiento del revisor fiscal corresponde a la junta de socios o asamblea de copropietarios y sus funciones son las señaladas en el código de comercio (Ver Art. 203 a 217) y en otras disposiciones legales y reglamentarias que sean aplicables. Entre sus funciones se encuentran las de emitir un dictamen sobre los estados financieros, informar sobre lo adecuado del control interno, la gestión de los administradores y el cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias, además de las funciones de certificación que han sido previstas en otras normas legales. El revisor fiscal también tiene la función de convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



lo juzgue necesario y a comunicar las deficiencias en el control interno a los responsables del gobierno y a la dirección de la entidad.

En cuanto a lo mencionado por la peticionaria y que se refiere a que *el Revisor Fiscal trabaja para una sociedad anónima desde hace más de 10 años, la cual no es elegida por medio de asamblea de accionistas, pues en dicha sociedad no se realizan las asambleas, todo se maneja en los papeles. El revisor fiscal es el encargado de poner al día la sociedad en cuanto a todos los libros de actas y registros que se manejan en esta sociedad (...)*, en nuestra opinión cuando el revisor fiscal se encarga de poner al día la sociedad en cuanto a los libros de actas y registros se denota una clara figura de coadministración que conlleva a que se pierda la independencia mental, de acción y criterio, por lo que las actuaciones del Revisor Fiscal descritas, van en contra de las funciones establecidas en el Código de Comercio, la Ley 43 de 1990, y de los lineamientos establecidos en el Código de Ética para profesionales de la Contaduría Pública compilado en el Anexo 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, y sus modificatorios.

En todo caso, la función disciplinaria en relación con las actuaciones de los Contadores Públicos corresponde a la UAE - Junta Central de Contadores, quien actúa como autoridad disciplinaria. En consecuencia, quienes resulten afectados por las actuaciones de los contadores públicos, en su calidad de contadores públicos o revisores fiscales, pueden informar a la Junta Central de Contadores (JCC) del incumplimiento de las obligaciones profesionales, en los términos de la Resolución 667 de 2017, de la JCC, que reglamenta el procedimiento sancionatorio seguido por el tribunal disciplinario de esta autoridad de vigilancia.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García/Jesús María Peña Bermúdez

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2020-001680

CTCP

Bogota D.C, 9 de marzo de 2020

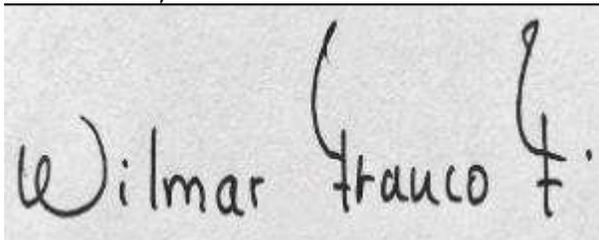
Señor(a)
LUISA FERNANDA ARIAS GALVIS
arias.luisa@correounivalle.edu.co;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0077

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2020-0077 actuaciones del revisor fiscal env LVG.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

Fecha firma: 09/03/2020 10:36:24 GMT-0500

AC: AC SUB CERTICAMARA



GD-FM-009.v20